



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GLORIA MARIA BLANDÓN CC. 39.186.514
Demandado: BREEDING & SERVICES SAYONARA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00381-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1. Indicar el lugar de domicilio donde prestó los servicios la señora GLORIA MARIA BLANDÓN y acreditarlo, con el fin de definir la competencia.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CÓRDOBA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 74.611 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 de

OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario